



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA MEJORA COMPETITIVA DE LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS

AÑO 2026

Introducción

El *Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas*, aprobado mediante Resolución de 18 de octubre de 2004 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (BOE núm. 283, de 24 de noviembre de 2004), ya establecía la necesidad de dotar a las entidades federativas de manuales de procedimiento para el reparto de subvenciones, en los que debían figurar de forma expresa los criterios de distribución y justificación de las ayudas.

Esta línea de actuación ha sido actualizada y reforzada con la publicación, en diciembre de 2024, del nuevo *Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas y Ligas Profesionales*, aprobado por el Consejo Superior de Deportes en aplicación de lo previsto en el artículo 60 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Este nuevo marco normativo recoge obligaciones y recomendaciones reforzadas en materia de transparencia, integridad institucional, control económico, prevención de conflictos de interés y rendición de cuentas en la gestión de fondos, tanto públicos como privados.

La Real Federación Española de Fútbol (RFEF) tiene aprobado un *Manual de Procedimientos para el Reparto de Ayudas y Subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF*, cuya aplicación es obligatoria para todas las ayudas otorgadas por la RFEF, con independencia de su origen. Su ámbito de aplicación se extiende tanto a fondos públicos como a fondos propios, así como a aquellos procedentes de otras entidades, de acuerdos o del desarrollo de normas específicas, siempre que tengan un objeto finalista.

Las Federaciones Autonómicas, en su condición de entidades territoriales integradas en la estructura federativa estatal y representantes de la RFEF en su respectivo ámbito geográfico, presentan realidades, capacidades y grados de desarrollo distintos, lo que exige la adopción de medidas flexibles y adaptadas que permitan mejorar sus sistemas de gestión, sus procesos internos, sus herramientas de trabajo y su capacidad operativa, siempre



dentro de un modelo común coordinado por la RFEF y alineado con los estándares nacionales e internacionales.

Con el objetivo de dar respuesta a estas diferencias estructurales y operativas, la RFEF ha llevado a cabo un proceso de análisis y evaluación de las necesidades de las Federaciones Autonómicas, mediante la intervención de un asesor externo especializado, que ha permitido identificar de forma objetiva las principales áreas de mejora en materia de recursos humanos, recursos tecnológicos, situación financiera, gobernanza y actividad de servicios.

Este análisis técnico ha servido como base para la definición de un modelo de asignación de recursos estructurado, sustentado en indicadores verificables y en la aplicación de coeficientes de ponderación, que permiten adaptar la distribución de la ayuda a la realidad específica de cada Federación Autonómica, garantizando un tratamiento equitativo y proporcional en función de sus necesidades y capacidades.

En este contexto, la presente convocatoria se configura como un instrumento de apoyo económico orientado a la mejora competitiva de las Federaciones Autonómicas, permitiendo la financiación de actuaciones dirigidas a reforzar sus estructuras, optimizar sus recursos y mejorar su capacidad de desarrollo en el ámbito territorial en coordinación constante con la RFEF.

A tal efecto, la convocatoria articula un sistema de distribución basado en distintas líneas o ejes de actuación, definidos a partir del análisis técnico realizado, que permiten atender de manera diferenciada las necesidades detectadas, garantizando al mismo tiempo la coherencia del modelo y la alineación con los objetivos estratégicos de la RFEF.

El fortalecimiento de las estructuras y capacidades de las Federaciones Autonómicas resulta esencial para garantizar un desarrollo equilibrado y sostenible del fútbol español, siendo necesaria una actuación coordinada que permita corregir desequilibrios territoriales, optimizar los recursos disponibles y asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a la práctica deportiva, al desarrollo del talento y a la mejora del rendimiento.

En virtud de lo anterior, la RFEF convoca la presente ayuda con la finalidad de colaborar económicamente con las Federaciones Autonómicas en la atención de sus necesidades específicas de mejora competitiva, permitiendo la ejecución de actuaciones adaptadas a su realidad, dentro de un marco de control, transparencia y eficiencia en la gestión de los fondos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Esta convocatoria se realiza al amparo de lo previsto en el *Manual de Procedimientos para el Reparto de Subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF*, debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

Asimismo, la convocatoria se enmarca en la finalidad prevista en el apartado **4.2.6** del citado Manual y se ajusta a los criterios establecidos en su **Anexo 6**.

Primero. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad

1.1. A través de esta convocatoria, la Real Federación Española de Fútbol articula un sistema de apoyo económico basado en un modelo objetivo y estructurado, que permite adaptar la asignación de recursos a la realidad específica de cada Federación Autonómica, en función de sus capacidades, volumen de actividad, estructura organizativa, grado de desarrollo y necesidades detectadas.

Las ayudas se configuran conforme a distintas áreas de actuación derivadas del citado análisis, incluyéndose, entre otras, los recursos humanos, la tecnología, la financiación, la gobernanza y las actividades de servicios federativos, permitiendo así abordar de forma integral los principales ámbitos de mejora de las Federaciones Autonómicas.

La finalidad última de la convocatoria es contribuir a un desarrollo competitivo equilibrado y sostenible del fútbol español, garantizando la igualdad de oportunidades entre territorios, la optimización de los recursos disponibles y la coordinación efectiva entre la RFEF y las Federaciones Autonómicas, respetando en todo caso la autonomía de gestión de estas últimas y la diversidad de sus necesidades inherentes.

1.2. Las ayudas están dirigidas a las Federaciones Autonómicas miembros de la RFEF.

1.3. La finalidad de la convocatoria es colaborar en la mejora de la capacidad competitiva, organizativa y de gestión de las Federaciones Autonómicas, atendiendo a sus necesidades específicas y, reconociendo que cada federación presenta características, prioridades y desafíos propios.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

PROCESO DE CÁLCULO Y ASIGNACIÓN DE IMPORTES A LAS FEDERACIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO (FFAA):

El importe a asignar a cada Federación de Ámbito Autonómico se determinará mediante un procedimiento objetivo y estructurado de evaluación, basado en indicadores verificables mediante la aplicación de coeficientes de ponderación conforme a un modelo de evaluación desarrollado por la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) en coordinación con la consultoría técnica realizada.

Recopilación de la información: El procedimiento se inició con la recopilación por parte de un asesor externo especializado de los datos suministrados por las Federaciones de Ámbito Autonómico. Estos datos conforman una base informativa homogénea integrada por indicadores de carácter organizativo, económico, estructural, tecnológico y de actividad federativa.

Tratamiento técnico de los datos: Una vez recopilada la información, dicha base de datos ha sido procesada por el asesor externo especializado, encargado de llevar a cabo el análisis técnico de los datos e indicadores proporcionados por las FFAA.

Clasificación de las FFAA por grupos comparables: Con el fin de garantizar la proporcionalidad y la comparabilidad entre entidades con realidades operativas distintas, las FFAA han sido clasificadas en **cuatro grupos** atendiendo a criterios objetivos, tales como:

- Número de licencias federativas.
- Dimensión organizativa.
- Volumen de actividad.
- Otros parámetros objetivos de estructura y capacidad.

Esta clasificación permite aplicar criterios de evaluación homogéneos y ajustados a las características específicas de cada grupo.

Áreas de evaluación y estructura de análisis: El modelo de valoración se articula en seis áreas principales, cada una integrada por distintos sub-bloques, conforme al siguiente desglose:

- a) Recursos Humanos: Organización; Formación; Compensación.
- b) Recursos Materiales e Infraestructuras: Instalaciones deportivas; Locales.
- c) Recursos Tecnológicos: Digitalización de servicios; Dispositivos y sistemas.



- d) Recursos Financieros: Ingresos; Gastos; Liquidez; Deuda.
- e) Gobernanza: Liderazgo y estructura; Transparencia.
- f) Actividades y Servicios: Participación femenina; Licencias.

Ponderación de áreas y sub-bloques: Cada área cuenta con un porcentaje de ponderación dentro del conjunto de la ayuda, y cada sub-bloque dispone igualmente de una ponderación interna dentro de su respectiva área. Estos porcentajes han sido previamente definidos por la RFEF y su aplicación será homogénea para todas las FFAA.

Las ponderaciones son las siguientes:

A) Recompensas buenas prácticas:

- a) Recursos Humanos: 20% sobre el total de cada eje de la ayuda.
- b) Recursos Materiales e Infraestructuras: 20% sobre el total de cada eje de la ayuda.
- c) Recursos Tecnológicos: 15% sobre el total de cada eje de la ayuda.
- d) Recursos Financieros: 15% sobre el total de cada eje de la ayuda.
- e) Gobernanza: 15% sobre el total de cada eje de la ayuda.
- f) Actividades y Servicios: 15% sobre el total de cada eje de la ayuda.

B) Actuaciones finalistas de mejoras:

- a) Recursos Humanos: 3% sobre el total de cada eje de la ayuda.
- b) Recursos Materiales e Infraestructuras: 2% sobre el total de cada eje de la ayuda.
- c) Recursos Tecnológicos: 3% sobre el total de cada eje de la ayuda.
- d) Recursos Financieros: 6% sobre el total de cada eje de la ayuda.
- e) Gobernanza: 2% sobre el total de cada eje de la ayuda.
- f) Actividades y Servicios: 7% sobre el total de cada eje de la ayuda.
- g) Lineal por grupo 27%. Una cantidad homogénea para cada clasificación de grupo de estudio de las Federaciones Autonómicas.
- h) Lineal: 50%. Una cantidad homogénea para cada Federación Autonómica.

Obtención de la puntuación: A partir de los valores obtenidos en cada indicador y de la aplicación de las ponderaciones establecidas, se determinará para cada Federación Autonómica:

- la puntuación correspondiente a cada sub-bloque,



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- la puntuación agregada en cada una de las seis áreas principales,
- y la puntuación final ponderada, que constituirá el elemento objetivo para la distribución de la ayuda.

Estructura económica de la ayuda y fórmula de reparto. La dotación económica total de la convocatoria se distribuye en los siguientes ejes:

- Extrapeninsularidad: 100.000 €.
- Reconocimiento de buenas prácticas: 375.000 €.
- Actuaciones finalistas de mejora: 2.025.000 €.

Para cada uno de estos ejes, la RFEF aplicará el sistema de ponderación descrito, de forma que el importe asignado a cada Federación Autónoma en cada eje será el resultado de su puntuación obtenida conforme al modelo de evaluación.

Determinación del importe final: El importe total de la ayuda a percibir por cada Federación Autónoma será el resultado de la suma de los importes asignados en cada uno de los ejes, conforme a:

- La puntuación obtenida en el proceso de evaluación.
- Los criterios de distribución definidos
- La aplicación de los coeficientes de ponderación establecidos.

El procedimiento descrito garantiza la objetividad, transparencia y trazabilidad del proceso de asignación, asegurando que la distribución de la ayuda responda a criterios técnicos verificables y homogéneos.

Segundo. Importe de las ayudas

2.1. La RFEF destina un importe máximo total de 2.500.000€ en el año 2026 a las ayudas objeto de esta convocatoria.

2.2. La totalidad de estos recursos procede íntegramente del Presupuesto de la RFEF para 2026, con cargos a fondos propios, sin que se utilicen fondos públicos para la financiación de este programa.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios

3.1. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el *Manual de Procedimientos para el Reparto de Subvenciones a las Federaciones Autónomas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF*, así



como con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas derivadas del *Código de Buen Gobierno del Consejo Superior de Deportes*, lo que conlleva, de forma inherente, la sujeción a los procedimientos de verificación, control y auditoría necesarios para garantizar la correcta aplicación de los fondos asignados.

La RFEF se reserva la facultad de verificación, control y auditoría a lo largo de todas las fases del procedimiento de esta Ayuda, incluyendo la fase previa a la concesión, la tramitación y el seguimiento posterior. Estas actuaciones tendrán carácter obligatorio y vinculante para todas las entidades solicitantes y beneficiarias.

En ejercicio de dichas facultades, la RFEF podrá requerir cuantas aclaraciones, documentos adicionales o la información que estime necesaria, así como llevar a cabo, directamente o mediante terceros designados, auditorías, comprobaciones o cualquier otro procedimiento de verificación técnica o económica sobre la información o documentación aportada y la correcta aplicación de la ayuda concedida.

La falta de colaboración, el incumplimiento de los requerimientos efectuados o la negativa a facilitar información podrá dar lugar, según proceda; a la denegación de la ayuda solicitada, a su revocación en cualquier momento del procedimiento o al inicio de un procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas, de conformidad con esta convocatoria y el Manual de Procedimientos para el Reparto de Ayudas y Subvenciones de la RFEF.

Asimismo, la detección posterior de una deuda no declarada, la ocultación dolosa de información o la inexactitud relevante de los datos facilitados por la entidad solicitante podrá igualmente dar lugar a la nulidad de la ayuda concedida, a su revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas.

Estas consecuencias podrán acordarse de oficio por el órgano de control correspondiente, mediante resolución motivada, y sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, disciplinarias o penales que pudieran derivarse.

3.2. Atendiendo a lo anterior, se establecen los siguientes requisitos generales:

- Estar debidamente afiliadas a la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Estar registradas en los respectivos Registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho Registro.
- Disponer de un Código de Buen Gobierno que cumpla, como mínimo, con las estipulaciones fijadas en [la Resolución de 5 de abril de 2022 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes](#).
- Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.
- Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Los certificados tendrán una validez de 6 meses desde la fecha de su emisión por la Administración correspondiente.
- No mantener deuda alguna, líquida, vencida y exigible frente a la RFEF, cualquiera que sea su origen o naturaleza, en el momento de la solicitud. La existencia de deuda determinará la exclusión de la convocatoria, salvo que exista -o se acuerde en ese momento- un plan de pagos aceptado por la RFEF.
- No haber sido previamente excluido por la RFEF para poder acceder a esta ayuda.
- Aportar declaración responsable de la relación de deudas con la RFEF en el momento de la solicitud de la Ayuda, así como de cualquier otra documentación justificativa que le sea requerida.
- Las ayudas tendrán carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a la financiación de las actuaciones que se determinen en el correspondiente Convenio de colaboración, conforme a los criterios de distribución y áreas de actuación establecidos en la presente convocatoria.
- Escrito firmado por el Presidente de la entidad solicitante en el que se exprese su compromiso de suscribir el correspondiente Convenio de



colaboración con la RFEF y de ejecutar las actuaciones en él previstas, destinando la ayuda concedida a las finalidades acordadas.

3.3. Asimismo, se establecen los siguientes requisitos específicos:

- Las ayudas tendrán carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a la financiación de las actuaciones que se determinen en el correspondiente Convenio de colaboración, conforme a las áreas de actuación, criterios de distribución y resultados del proceso de evaluación establecidos en la presente convocatoria.
- Los recursos asignados deberán destinarse al fortalecimiento de las estructuras organizativas, técnicas, económicas y operativas de la Federación Autonómica, en línea con las necesidades identificadas en el análisis técnico realizado.
- No podrán financiarse gastos correspondientes a actuaciones ya ejecutadas en ejercicios anteriores, salvo que respondan a procesos de adaptación, continuidad o mejora debidamente justificados en el marco del Convenio de colaboración.
- Compromiso por parte del Presidente de la Federación Autonómica de impulsar y ejecutar en su territorio el Convenio de colaboración, asegurando la alineación con los objetivos generales del fútbol español.
- Participación activa en la coordinación y seguimiento realizado por la RFEF ya sea por representación del cargo que ostente o por nombramiento específico, para garantizar la correcta implementación de las acciones financiadas.
- Compromiso de garantizar la alineación de las actuaciones financiadas con los objetivos estratégicos de la RFEF, evitando la adopción de decisiones o iniciativas que resulten contradictorias con el contenido del Convenio.
- Las personas cuya labor esté financiada total o parcialmente con estas ayudas deberán participar en programas de formación continua y actualización en gestión federativa, desarrollo deportivo y otros ámbitos vinculados a las áreas de mejora identificadas.
- Firmar el correspondiente Convenio de colaboración con la RFEF en el que, como mínimo, quedará reflejado:
 - La Federación beneficiaria.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- El importe de ayuda otorgada y su distribución en las áreas de actuación conforme al resultado del proceso de evaluación.
- La descripción de las actuaciones a desarrollar dentro de cada una de las áreas de actuación financiadas, en coherencia con los resultados obtenidos en el análisis técnico, de forma que permita la adecuada trazabilidad del gasto y su posterior justificación. En el caso del importe lineal, las Federaciones Autonómicas definirán aquellas actuaciones que consideren necesarias, sin tener que aplicar los fondos a las necesidades detectadas por la consultora externa.
- El compromiso de la Federación Autonómica de no desarrollar acciones de gestión contradictorias o en clara disfunción con lo establecido en el Convenio.
- Los mecanismos de seguimiento, coordinación y reporte de información a la RFEF durante la ejecución de la ayuda.

Cuarto. Acciones financiables

Serán financiables las siguientes actuaciones orientadas a cubrir las necesidades propias de cada Federación Autonómica y fortalecer su estructura técnica, organizativa y competitiva:

- Extrapeninsularidad: 100.000 €.
- Reconocimiento de buenas prácticas: 375.000 €.
- Actuaciones finalistas de mejora: 2.025.000 €.

Las actuaciones que se financien deberán estar justificadas por la Federación Autonómica como necesaria para la mejora de sus estructuras, competencias y procesos internos, en coherencia con los resultados del proceso de evaluación y debidamente definidas en el Convenio de colaboración, priorizando la eficiencia, la profesionalización y la alineación con los objetivos estratégicos de la RFEF.

Quinto. Plazo y procedimiento de la solicitud

5.1. Las solicitudes deberán presentarse hasta las 18:00 horas (hora peninsular) **del día 24 de abril incluido**, mediante escrito firmado por el Presidente o



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

representante legal autorizado de la entidad mediante correo electrónico a la dirección interterritorial@rfe.es.

5.2. Para que la solicitud sea considerada válida, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Certificado en vigor que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, las Haciendas Locales o Autonómicas, y la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con la normativa aplicable.

El certificado tendrá una validez máxima de 6 meses desde la fecha de emisión, por lo que, al término de ese periodo, la Federación deberá renovar el mismo. Será obligatorio que esté en vigor tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de percibir cada uno de los pagos derivados de la ayuda concedida.

- b) Declaración responsable firmada por el Presidente de la Federación solicitante en la que conste que la entidad no mantiene deuda alguna con la RFEF en el momento de la solicitud. **(Anexo I)**
- c) Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Federación solicitante, comprometiéndose a la correcta aplicación de los fondos conforme a los fines previstos en la convocatoria y en el Convenio de colaboración. **(Anexo II)**
- d) El Presidente de la Federación solicitante deberá enviar el Convenio de colaboración acordado entre las partes en el que se desarrollarán las acciones objeto de la ayuda. para las que ésta se solicita. **(Anexo III)**

Sexto. Procedimiento

6.1. El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará mediante la convocatoria aprobada por el Comité de Valoración y Aprobación de nivel III de la RFEF y será publicada en la página web de la RFEF para el conocimiento de los interesados.

6.2. Las solicitudes deberán presentarse conforme a los requisitos y en los plazos establecidos en la presente Convocatoria.



6.3. Finalizado el plazo de presentación, el Departamento de Ayudas de la RFEF procederá a la revisión de las solicitudes recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y la aportación de la documentación exigida, conforme a lo previsto en la presente convocatoria y en el *Manual de Procedimientos para el Reparto de Ayudas y Subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF*.

6.4. En caso de que una solicitud adolezca de defectos subsanables o resulte incompleta, se requerirá al solicitante para su subsanación en un plazo de cinco (5) días hábiles. Si no atendiera a dicho requerimiento en tiempo y forma, se podrá dar por desistida la solicitud, previa resolución expresa dictada a tal efecto.

6.5. El Departamento de Ayudas podrá recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios, así como solicitar aclaraciones a los interesados o terceros, con el objeto de formular una propuesta motivada de Resolución Provisional.

6.6. Asimismo, el Departamento de Ayudas o cualquiera de los órganos que intervienen en el procedimiento podrá requerir la presentación de documentos originales.

6.7. Una vez recibidas las solicitudes correspondientes, se procederá a formalizar y firmar por las partes el Convenio recogido en el punto 3.3. de esta convocatoria.

6.8. La Resolución Provisional se publicará en la web de la RFEF. A partir del día siguiente, los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar alegaciones. Por razones de urgencia debidamente motivadas, o en el caso de Resoluciones Provisionales Complementarias de la Ayuda, el plazo de alegaciones podrá reducirse a cinco (5) días hábiles.

6.9. Las ayudas concedidas provisionalmente respecto a las cuales no se presenten alegaciones se considerarán definitivas, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda efectuar la Comisión de Valoración antes de la aprobación definitiva.

6.10. En caso de detectarse irregularidades en aquellas comprobaciones, se otorgarán al solicitante un plazo de cinco (5) o diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, que serán valoradas por la Comisión de Valoración designada y resueltas en la Resolución Definitiva.



6.11. Las alegaciones a la Resolución Provisional que realicen los solicitantes a los que no se les concedió provisionalmente la ayuda, serán valoradas por la Comisión de Valoración designada y resueltas en la Resolución Definitiva.

6.12. La Comisión de Valoración podrá recabar documentación adicional o requerir aclaraciones sobre los expedientes afectados por las alegaciones.

6.13. Corresponderá a esta Comisión de Valoración resolver cuantas dudas e interpretaciones suscite la Convocatoria.

6.14. La Comisión de Valoración emitirá la Resolución Definitiva de la ayuda, elevando el expediente al Comité de Aprobación y Valoración de nivel III, para que, una vez valorado el correcto cumplimiento del procedimiento, apruebe la Resolución Definitiva de la ayuda y se publique en la página web de la RFEF, con indicación de los solicitantes, los importes concedidos y, en su caso, las solicitudes desestimadas.

6.15. La Resolución Definitiva no será objeto de recurso ante los órganos federativos.

6.16. Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la ayuda mediante escrito remitido a la RFEF en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que se le notifique la decisión. La propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no genera derecho alguno a favor del solicitante o beneficiario mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

6.17. La verificación del cumplimiento de los requisitos podrá realizarse antes de la concesión, durante el pago o en cualquier fase posterior de justificación, incluido el plazo determinado en esta Convocatoria para iniciar procedimientos de comprobación y control. En caso de incumplimiento, podrá acordarse la denegación, revocación o reintegro, conforme a lo previsto en la convocatoria.

6.18. El Departamento de Ayudas ejercerá la facultad de comprobación y verificación de la justificación. En el caso que se proceda a la nulidad, reintegro o revocación de la ayuda por incumplimiento o falta de justificación, se seguirá el procedimiento regulado en el apartado Noveno de esta Convocatoria.

6.19. La concesión de la ayuda en esta Convocatoria no genera derecho alguno a la percepción de futuras convocatorias.



6.20. Las entidades solicitantes y/o beneficiarias de la ayuda estarán sujetas a actuaciones de control, auditoría y verificación, tanto durante el procedimiento de concesión, en el momento del pago o en fases posteriores de justificación, hasta dos años después del último pago recibido de esta ayuda, por parte del Órgano de Cumplimiento Normativo u otros órganos de control de la RFEF.

Séptimo. Comisión de Valoración

7.1. La Comisión de Valoración será el órgano de control encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes presentadas, resolver las alegaciones y emitir la resolución definitiva de las ayudas. Tendrá asimismo competencia para interpretar las bases de la convocatoria y resolver cualquier incidencia o reclamación.

7.2. La Comisión de Valoración estará integrada por tres o cinco miembros, más un Secretario/a con voz, pero sin voto, que será designado por el Director/a General de la RFEF entre los responsables de los Departamentos afectados por la Ayuda y/o Subvención.

7.3. En ayudas de menor complejidad, podrá designarse un órgano unipersonal con funciones equivalentes.

7.4. Los miembros y la decisión del número de integrantes de la Comisión de Valoración serán decididos por el Comité de Valoración y Aprobación de nivel III.

7.5. Los profesionales que integrarán la Comisión de Valoración serán elegidos de entre una lista cerrada, previamente validada por la Comisión de Nombramientos de la RFEF, la cual evaluará los posibles conflictos de interés, incompatibilidad y experiencia profesional de estos, como cualesquiera otros méritos que acrediten la idoneidad para su designación. Los profesionales serán propuestos por la Comisión de Nombramientos al Presidente de la RFEF para su nombramiento.

El elenco de los profesionales nombrados por la Comisión de Nombramientos será propuesto al Presidente de la RFEF cada año, pudiendo renovar a sus miembros.

El Comité de Valoración y Aprobación de nivel III podrá designar miembros de la Comisión de Valoración suplentes para cada Convocatoria.



7.6. No podrán ser miembros de la Comisión de Valoración con facultad de voto las personas que:

- Ostenten cargos directivos en la RFEF o en Federaciones Autonómicas y/o Territoriales.
- Mantengan, o hayan mantenido en los dos últimos años, una relación laboral con la RFEF o con Federaciones Autonómicas y/o Territoriales.
- Pertenezcan a Federaciones solicitantes o mantengan con ellas una relación contractual.

7.7. La Comisión de Valoración adoptará sus decisiones por mayoría simple. El/la Secretario/a, quien no podrá intervenir en las deliberaciones técnicas ni participar en las votaciones, levantará acta de cada sesión, la cual será incorporada al expediente.

7.8. Los miembros de la Comisión de Valoración, a excepción de su Secretario/a, serán retribuidos por cada sesión celebrada.

7.9. La Comisión de Valoración ejercerá cuantas otras facultades se le otorguen, dentro del cumplimiento de las normas internas y legalidad de la RFEF.

7.10. La comunicación de la Comisión de Valoración con los solicitantes y con los órganos de la RFEF se realizará preferentemente por correo electrónico, sin perjuicio de otros medios si fuera necesario.

Octavo. Pago

8.1. El pago de la ayuda se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la Federación beneficiaria.

8.2. La RFEF abonará la cantidad de la ayuda siguiendo los siguientes criterios y plazos de pago:

- **Extrapeninsularidad y Recompensa de buenas prácticas:** A partir de los treinta (30) días siguientes de la fecha de publicación de la Resolución Definitiva.
- **Actuaciones finalistas de mejora:** El pago de los importes correspondientes quedará condicionado a la correcta ejecución de las actuaciones previstas, así como a la presentación y validación por parte de la RFEF de la documentación justificativa correspondiente,



realizándose dicho pago en un plazo máximo de treinta (30) días desde su verificación.

8.3. El importe concedido a cada Federación beneficiaria en el marco de la presente convocatoria no será acumulable para ejercicios posteriores, no generando derecho alguno a su percepción en futuras convocatorias, sin perjuicio de los plazos de ejecución y justificación establecidos en la presente convocatoria.

Noveno. Incumplimientos

9.1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el solicitante o beneficiario, podrá dar lugar a la revocación o exigencia de reintegro, total o parcial, de la ayuda concedida.

9.2. Serán, en todo caso, aplicables las causas de reintegro de la ayuda, de manera total o parcial, previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y, en especial, podrán dar derecho a la revocación o reintegro, total o parcial, los siguientes motivos:

- La aportación de información falsa u ocultación de hechos que hubieran impedido obtener la ayuda.
- El incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad.
- La insuficiencia de la documentación justificativa presentada en cualquiera de las fases del procedimiento o de la pertinente colaboración en la verificación, control y/o auditoría en cualquiera de las fases del procedimiento de esta Ayuda.
- La aplicación de la ayuda a fines distintos de los establecidos en la convocatoria o en el Convenio de colaboración.
- La no suscripción o el incumplimiento del Convenio de colaboración, cuando ello impida o comprometa la adecuada ejecución de la ayuda.
- La no aceptación o pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda a la profesionalización, cuando ello pueda afectar a la disponibilidad de los recursos humanos necesarios para la ejecución de las actuaciones financiadas.



9.3. En caso de que el solicitante o beneficiario concurriera en alguno de los supuestos recogidos en el apartado anterior, ello podrá conllevar, además, la imposibilidad de participar en futuras convocatorias de ayudas de la RFEF, con la consiguiente pérdida del derecho a acceder a cualquier tipo de ayuda durante un periodo comprendido entre 1 y 3 años.

Esta limitación podrá extenderse, en su caso, al derecho de acceso a la ayuda ya concedida en la presente convocatoria, mediante los procedimientos de, revocación y/o reintegro regulado en este documento.

9.4. El procedimiento de nulidad, revocación o reintegro será tramitado por el Departamento de Ayudas, como órgano de control en la gestión y verificación de las ayudas. El expediente se iniciará de oficio, a petición razonada de otros órganos de la RFEF, a consecuencia de un informe de auditoría o control financiero de la RFEF o por denuncia.

Para llevar a cabo dicho procedimiento, el Departamento de Ayudas podrá solicitar asesoramiento técnico a los órganos de la RFEF o a un tercero.

9.5. La Resolución por la que se acuerde la revocación o reintegro, se acompañará, en su caso, de los informes técnicos pertinentes, otorgando al interesado un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones. La Resolución será recurrible ante la Comisión de Valoración, cuyas decisiones no serán susceptibles de recurso ante otros órganos federativos.

9.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de un máximo de seis (6) meses desde el acuerdo inicial, prorrogable tres (3) meses más si concurre especial complejidad. En caso de iniciarse procedimiento penal o administrativo, o presentarse denuncia ante el Ministerio Fiscal, podrá suspenderse el cómputo de este plazo.

9.7. Como medida cautelar, el Director Financiero de la RFEF, podrá acordar la suspensión de pagos pendientes de abonar, previa resolución motivada y con notificación al interesado, con derecho de recurso ante la Comisión.

9.8. En todo caso, procederá la medida cautelar si existen indicios racionales, a criterio del Director Financiero, de falsificación, ocultación de documentación o riesgo económico para la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La medida cautelar que permita la retención de pagos deberá:

- a) Ser proporcional al riesgo que se pretende evitar, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.
- b) Mantenerse únicamente hasta que se dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro.
- c) No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se alzarán si desaparecen las circunstancias que la motivaron o si se sustituye por una garantía suficiente, a juicio de la RFEF.

9.9. El incumplimiento parcial de la actividad subvencionada, de la realización del gasto financiado o de la obligación de justificación, podrá dar lugar al reintegro parcial de la ayuda, proporcional a la parte no ejecutada o no justificada.

Décimo. Justificación de las ayudas

10.1. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en los plazos y términos establecidos en la convocatoria, la ejecución de la actividad subvencionada y el cumplimiento de su finalidad.

Para la justificación deberán remitirse los siguientes documentos:

- Certificado emitido por el Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente de la Federación beneficiaria, donde se acredite que las actuaciones previstas en el Convenio han sido ejecutadas y que se ha cumplido con la finalidad para la que se otorgó la ayuda.
- Certificado emitido por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria, donde se acredite que por los mismos gastos que son objeto de ayuda no se ha obtenido ninguna otra ayuda pública o privada, sea en formato de subvenciones, contratos o convenios de colaboración, siempre y cuando la suma de las ayudas y/o subvenciones no superen el 100% del gasto.
- Certificado emitido por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria, donde se acredite que tanto la ayuda como los gastos financiados con la misma han estado debidamente computados en la contabilidad formal de la entidad beneficiaria.



10.2. Junto a la certificación de los aspectos señalados en los apartados anteriores la Federación beneficiaria deberá presentar una memoria justificativa en la que se detalle el grado de ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio de colaboración.

Dicha memoria deberá incluir, al menos:

- Destino de las ayudas a los fines solicitados, con descripción de las acciones desarrolladas y el dinero destinado a cada acción. La memoria deberá ser fundamentada, reflejando los siguientes puntos:
 - La descripción de las actuaciones desarrolladas en cada una de las áreas financiadas.
 - El grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados.
 - Periodo de ejecución.
 - Resultado obtenido.
 - Relación detallada del gasto asociado a cada actuación

10.3. Junto a los aspectos señalados en los apartados anteriores, la Federación beneficiaria deberá remitir la siguiente documentación e información conforme a lo siguiente:

Bloque de Actuaciones Finalistas de Mejoras: Se aportarán facturas, nóminas y/o cualquier otro documento que acredite las actuaciones realizadas, así como los justificantes de pago correspondientes.

En el caso de que con el Convenio se acuerde de la parte lineal, se realicen mejoras de sedes federativas, deberán solicitarse tres ofertas con carácter previo a la contratación en el caso de contratos de obra que superen los 40.000 € o los 15.000 € cuando se trate de contratos de prestación de servicios o de entrega de bienes, IVA no incluido, no obstante, cuando la normativa interna de la Federación Autonómica establezca procedimientos o requisitos adicionales o de mayor exigencia en materia de contratación, serán de aplicación estos últimos.—Asimismo, deberán aportarse facturas y justificantes de pago de las actuaciones realizadas. En caso de adquisición de inmuebles, se aportará la correspondiente escritura dentro de los plazos de justificación establecidos.



10.4. La Federación beneficiaria será responsable de la veracidad de documentación presentada.

10.5. Las Federaciones beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por los órganos de control de la RFEF, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que pueda requerir los órganos o departamentos de la RFEF, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la justificación de la actividad.

10.6. Las actuaciones de comprobación, verificación y control por parte de la RFEF podrán ejercerse durante un plazo de dos (2) años desde la fecha del último pago correspondiente a cada una de las actuaciones o áreas financiadas, sin que ello exonere a la entidad beneficiaria de la obligación de conservar la documentación justificativa durante un período mínimo de cinco (5) años, conforme a lo previsto en esta convocatoria y en la normativa aplicable.

10.7. Las entidades beneficiarias tendrán la obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida por los órganos de control o verificación de la RFEF para la comprobación de la justificación de la ayuda.

10.8. El incumplimiento de las obligaciones de justificación o una justificación insuficiente podrá comportar la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la ayuda.

10.9. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será el 31 de enero del año natural siguiente al que es objeto de justificación.

10.10. La no presentación de la justificación dentro del plazo fijado podrá dar lugar inicio de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda otorgada, en función de las circunstancias concurrentes y del grado de cumplimiento.

Decimoprimer. Publicidad

11.1. La presente convocatoria, así como la Resolución Provisional y la Resolución Definitiva, se publicarán en la página web oficial de la RFEF, teniendo plenos efectos de notificación conforme a lo establecido en esta convocatoria y a la normativa interna de la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

11.2. Con el fin de garantizar la transparencia del procedimiento, en la publicación de la Resolución Definitiva se harán constar la Federación Beneficiaria, el importe de la ayuda concedida.

11.3. La presente convocatoria ha sido validada y autorizada por el Comité de Aprobación y Valoración nivel III de la RFEF en su reunión del 17 de abril de 2026.

Decimosegundo. Obligaciones de confidencialidad y control.

12.1. La RFEF y la entidad beneficiaria garantizarán la confidencialidad de la información y de la documentación que se intercambie con ocasión de esta convocatoria, siempre que no resulte necesaria su comunicación a terceros en cumplimiento de:

- la normativa federativa aplicable,
- las obligaciones legales de transparencia,
- los procedimientos de auditoría, fiscalización o control interno,
- o los requerimientos de autoridades administrativas o judiciales.

La obligación de confidencialidad se mantendrá incluso una vez finalizado el procedimiento de justificación, salvo en los supuestos legalmente exceptuados.

12.2. El tratamiento de datos personales realizado en el marco de esta convocatoria se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018, y a la normativa interna de la RFEF en materia de protección de datos.

Habiéndose cumplido los trámites previstos en el manual de procedimientos en el ámbito económico para la aprobación y publicación de la presente ayuda, de acuerdo con el artículo 39.1.h) de los Estatutos firmo la presente en Las Rozas de Madrid a 17 de abril de 2026.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General